

**RESOLUCIÓN RI-SERCOP-2016-0000437-A**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el numeral 5 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe como deber y responsabilidad de todos ecuatorianos, el *“Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.”*;
- Que**, el numeral 3 artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que el sector público comprende *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”*;
- Que**, el artículo 226 de la referida Constitución prevé que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema, establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 340 íbidem establece que, *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que**, la promoción y defensa de los derechos es una responsabilidad de todos los ciudadanos, siendo indispensable que dentro de las diferentes esferas de la sociedad, las personas asuman esta obligación y contribuyan así a la concreción del Estado constitucional de derechos y justicia;
- Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;



- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015, se nombró a la máxima autoridad institucional del SERCOP;
- Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su calidad de ente rector de la contratación pública, asegura el cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, promoviendo en especial la transparencia en los procedimientos de contratación pública y la participación e inclusión de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas que reconozca y estimule las acciones de defensa y promoción de la inclusión social y económica consagrados en la Constitución de la República del Ecuador;
- Que**, el literal f) del objetivo 4.3 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, establece la obligatoriedad de “*Generar espacios de encuentro, de intercambio de conocimientos, saberes y de aprendizaje intergeneracional en diversas áreas, para la realización personal.*”; y, el literal h) del objetivo 4.10 en su parte pertinente dispone “*Fortalecer y crear espacios de difusión y práctica para las diferentes disciplinas artísticas*”; en este contexto, el Servicio Nacional de Contratación Pública ha desarrollado espacios Cultural – Ciudadano para los servidores de la institución y ciudadanía en general, ubicado en la planta baja del edificio Matriz y edificio Albán;
- Que**, el honorable señor Fausto Cayambe Tipán nació en Quito, fue doctor en Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, obtuvo una maestría en Economía con especialización en Descentralización y Desarrollo local en la Universidad de las Américas. Desde hace más de 18 años trabajó en la promoción de procesos de participación y desarrollo local, fue Asambleísta de Pichincha, presidente de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores de la Asamblea y primer vocal del Consejo de Administración Legislativa;
- Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública precisa que, es justo destacar la gestión de Fausto Cayambe Tipán, quién durante su reconocida trayectoria, además como Asambleísta del Ecuador, se convirtió en un referente por la vigencia de los derechos de la ciudadanía, gestor de procesos de participación y desarrollo local, y ejecutor de los objetivos del Buen Vivir, mereciendo un justo reconocimiento póstumo nacional;
- Que**, el numeral 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, atribuyen al Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de su Director General, la facultad de dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la misma Ley, el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Servicio Nacional de Contratación Pública, que no sea competencia del Directorio;

**Que**, la Disposición General Cuarta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá expedir las normas complementarias a dicho Reglamento, mismas que serán aprobadas por el Director General de este Servicio; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

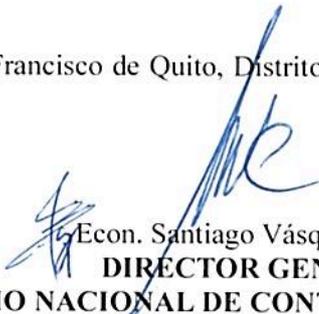
**Art. 1.-** Rendir un justo y merecido reconocimiento póstumo al Doctor Fausto Cayambe Tipán, Asambleísta de Pichincha, recordándolo como un líder social y político, para el efecto, y como auténtica expresión de gratitud y reconocimiento por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, los Espacios Cultural – Ciudadano de la Institución, llevarán su nombre.

**Art. 2.-** Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Contratación Pública, la ejecución de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y cúmplase.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de octubre de 2016.



Econ. Santiago Vásquez Cazar  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy 31 de octubre de 2016.



Ing. Fabricio Rivera Zapata  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



